



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 030 A-GADMCY – 2017

DE QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2017

Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";



Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2017;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec . Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del artículo 25 *Ibidem*, determina: " **Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal www.compraspublicas.gov.ec;**"

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el portal www.compraspublicas.gov.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: "*PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015*".

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;

Que mediante Resolución Nro. 03 A-GADMY – 2017, del once de enero del dos mil diecisiete, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2017.



Que, el señor Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas, en su oficio Nro. 98-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 12 de abril del 2017, se dirige al señor Alcalde y en su parte pertinente dice: **“...cabe mencionar que en el Plan Anual de Contrataciones 2017 consta la ejecución de la presente obra por un monto de \$ 63.157.89 sin IVA; sin embargo en base al presupuesto referencial obtenido al elaborar el proyecto, se determinó que falta la cantidad de \$ 11590,58 (once mil quinientos noventa, 58/100 dólares sin incluir el IVA) para que la obra quede totalmente concluida y funcional, por tal motivo recomiendo que se analice buscar el financiamiento correspondiente a través de un traspaso de recursos para que la obra quede totalmente concluida y funcional”**

Que mediante oficio Nro. 0009-2017-TEC-CB, de fecha 18 de mayo del 2017, el Ing. Luis Reátegui E. Técnico del Cuerpo de Bomberos GAD Yacuambi, se dirige al señor Alcalde y expresa lo siguiente en su parte pertinente: **“..., dentro de este contexto hemos desarrollado acciones encaminadas a la consecución del equipamiento y capacitación necesaria para la operatividad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Yacuambi. Venimos manteniendo una permanente gestión con la fundación Fire Science Safety Development, con domicilio en la ciudad de Chicago de los Estados Unidos de Norte América. Existe la posibilidad de hacer efectiva la capacitación y la donación de varios equipos de extinción de incendios y de una motobomba. Para lo cual es necesario financiar algunos rubros que harían posible cubrir los gastos que se generarían por concepto de capacitación, transporte y servicios profesionales para desaduanización de los equipos. Por lo que solicito autorice al departamento financiero los traspasos correspondientes y se asigne las partidas presupuestarias...”**

El Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, claramente expresa lo siguiente: **“Potestad ejecutiva.-** Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo. 1.- APROBAR la QUINTA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), según los oficios y anexos adjunto a la presente resolución, y por cuanto dichas reformas al (PAC) del año 2017, cumple con los objetivos y necesidades institucionales; y, de conformidad con el Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y conforme lo solicita el Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas, en su oficio Nro. 98-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha




12 de abril de 2017, y del Técnico de Cuerpo de Bomberos, en su oficio Nro. 0009-2017-TEC-CB, de fecha 18 de mayo de 2017, para lo cual se adjunta como documento habilitante a la presente resolución.

Artículo. 2.- Apruébe el traspaso de crédito, de conformidad con el Art. 256 del COOTAD.

Artículo. 3.- Publíquese la quinta Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2017 del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

Artículo. 4.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Técnico de Compras Publicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete.- HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI

